

Secretaría de Economía

Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-10100-19-0255-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 255

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares se ejerció y registró, conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,549,475.0
Muestra Auditada	1,549,475.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La muestra de 1,549,475.0 miles de pesos representa el total de los recursos ejercidos por la Secretaría de Economía durante el ejercicio 2021, con cargo en la partida de gasto 43301 "Subsidios para Inversión", correspondientes al programa presupuestario U007 "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares", los cuales se revisaron al 100.0%.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado "Información Presupuestaria", en los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos en las clasificaciones "Administrativa" y "Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 10 Economía, en los conceptos de "Gasto Corriente" y "Gasto Inversión", respectivamente, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

En abril de 2020, la Secretaría de Economía (SE) anunció la creación del "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares" o "Programa de Crédito a la Palabra", dirigido a la atención de las personas microempresarias que, afectadas por la situación económica

derivada de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, tienen dificultades para la permanencia en sus actividades productivas.

En los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares vigentes en el ejercicio 2021, se especifica que el programa tiene tres modalidades, a saber: “Microempresa Familiar”, “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”; para las tres modalidades referidas, el programa contempló proporcionar apoyos financieros individuales por 25.0 miles de pesos, los cuales están asociados al compromiso solidario de las personas beneficiarias de reembolsarlos mediante 33 mensualidades a razón de 823.70 pesos cada una a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos, las que comenzarían a realizarse dentro del cuarto mes posterior a la fecha de la entrega del apoyo. Los beneficiarios podrían realizar reembolsos anticipados, o bien, su devolución total en una sola exhibición.

Los recursos del programa son asignados y ejercidos por la SE, la cual dispersa los apoyos económicos a los beneficiarios del programa de acuerdo con los procesos realizados por la Secretaría de Bienestar para la identificación de la población objetivo y la selección de las personas beneficiarias del programa en la modalidad de “Microempresas Familiares”, así como de acuerdo con la selección que realiza la SE de empresas o personas físicas elegibles para las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”, de conformidad con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Federación, en la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, practicó la auditoría 379-DE denominada “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares” de la cual derivaron tres Pliegos de Observaciones, cinco Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y tres Recomendaciones, entre cuyas observaciones destacan las siguientes: falta de mecanismos de control que le permitieran a la SE comprobar que el monto del apoyo financiero contribuyó a la permanencia de los micronegocios; deficiencias en la integración y registro de los expedientes de los beneficiarios; entrega a un mismo beneficiario de dos apoyos financieros, así como a personas fuera de los rangos de edades de la población objetivo del programa; carencia de controles de los recursos reembolsados por los beneficiarios del programa que permitiera su identificación, y falta de reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación.

Cabe señalar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 no se identificó asignación alguna de recursos para la operación del programa.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación realizado mediante procedimientos de auditoría, y en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de ejecución, ejercicio y pago de los subsidios, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el

cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (PAFMF), objeto de la fiscalización, y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se comprobó que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación (UPPE) y la Unidad de Desarrollo Productivo (UPD), instancias ejecutoras de la operación del programa en la Secretaría de Economía (SE), conocen el “Código de conducta de la Secretaría de Economía” y el “Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal”, difundidos en la página web de la institución, y que acreditaron, con cartas compromiso de los servidores públicos, la obligación de conocer el código de conducta; asimismo, se acreditó la realización de la capacitación en temas de ética, liderazgo y administración de riesgos.

Se constató que la estructura orgánica de la SE vigente para el ejercicio 2021, así como sus modificaciones, contaron con la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual coincide con la contenida en el Reglamento Interior de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, con última reforma publicada el 12 de abril de 2021 en el mismo medio.

El Manual de Organización General (MOG) vigente en el ejercicio 2021 no se encontró actualizado en relación con la estructura orgánica vigente de la dependencia. Dicha actualización se realizó en el MOG publicado en el DOF el 2 de febrero de 2022.

Se identificó que los objetivos y metas del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje 3 “Economía”, apartado “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”, así como al Programa Sectorial de Economía para el período 2020-2024, en sus objetivos prioritarios, número 3, “Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva”, y número 4 “Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores”.

El programa operó de conformidad con los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, publicados en el DOF el 8 de febrero de 2021, y modificados el 5 de marzo y 15 de septiembre del mismo año, con el objetivo general de contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2; asimismo, se identificó que contó con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual incluye indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del programa.

Por otra parte, se comprobó que el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2021 fue elaborado de acuerdo con la metodología para la administración de riesgos establecida en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; en el PTAR se incluyeron dos riesgos que corresponden al Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares; uno de

corrupción vinculado con la entrega de apoyos económicos mediante requerimientos distintos de los establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa, y otro de carácter sustantivo vinculado con la falta de realización de los reembolsos en tiempo y forma por parte de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, se identificó que en los citados Lineamientos se establecieron los requisitos y criterios de elegibilidad de la población objetivo, montos y características de los apoyos, así como las instancias ejecutoras del programa (la SE, la Secretaría de Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social e instituciones financieras participantes en la dispersión de los apoyos económicos), la coordinación institucional entre dichas instancias, la mecánica operativa y la evaluación y seguimiento del programa.

Asimismo se constató que la UPPE y la UDP no contaron con manuales de Procedimientos Específicos para la operación del programa objeto de revisión; al respecto, ambas unidades administrativas informaron que con la finalidad de contar con mecanismos de control, orden y segregación de funciones en su operación, se diseñaron los documentos denominados hojas de ruta de la información del programa en sus tres modalidades, con sus actualizaciones de acuerdo con las modificaciones de los Lineamientos para la Operación del mismo; en dichos documentos se describen los principales procesos que intervienen en la operación del programa; sin embargo, en la “hoja de ruta” de la modalidad “Crédito a la Palabra”, no se identifican las áreas de la UPPE que ejecutan los procesos, y no se acreditó que estos documentos fueron autorizados y difundidos entre el personal de la UPPE y de la UDP que participa en la operación del programa. Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE acreditó que en el ejercicio 2021 difundió dichas guías entre su personal, y que se realizaron las acciones ante la Secretaría de la Función Pública para que las mismas fueran incorporadas al inventario de procesos de la dependencia; sin embargo, al conocer que en el presupuesto asignado para el ejercicio 2022 no se contemplaron recursos para la operación del programa, ya no se continuó con la elaboración y registro de los manuales de Procedimientos Específicos para la operación del programa.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición 9 Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Norma Tercera “Actividades de Control”.

También se identificó que las unidades administrativas responsables de la operación del programa automatizaron los procesos de recepción de solicitudes y los de evaluación de la documentación que presentan los posibles beneficiarios para acreditar los requisitos y criterios de elegibilidad, y remitir a las instancias dispersoras la información para la dispersión de los apoyos económicos a la población objetivo, mediante las herramientas informáticas siguientes:

- Portal MIPYMES/Módulo Crédito a la Palabra para el Registro de Solicitudes.
- Nuevo Sistema Emprendedor/Módulo Crédito a la Palabra para la evaluación de la documentación de criterios y requisitos de elegibilidad.
- Herramientas informáticas para el análisis y validación de la integridad y la unicidad de la información de las bases de datos de los beneficiarios de los apoyos económicos, así como para el envío de dichas bases de datos a las instituciones financieras para la dispersión de los recursos.

Asimismo, se comprobó que el uso de dichas herramientas informáticas está delimitado por perfiles, claves de accesos, actualizaciones y privilegios de cada usuario de acuerdo con la actividad que ejecuta, con la finalidad de mantener bajo control y conservar la integridad de la información que se resguarda, procesa y genera.

Respecto de los controles de Información y Comunicación, se constató que en el ejercicio 2021, la UPPE y la UDP comunicaron al personal que interviene en la operación del programa, la información relevante (normatividad, reportes, instrucciones, dispersiones, logros y avances del programa), por medio de correo electrónico, reuniones, videoconferencias y sesiones de capacitación. Asimismo, ambas unidades administrativas acreditaron, mediante oficios y correos electrónicos, la comunicación con las instancias participantes (la Secretaría de Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social e instituciones financieras) en la operación del programa.

Por su parte, la SE cumplió, en el ejercicio 2021, con la presentación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de los Informes Trimestrales del programa; asimismo, en el Tercer Informe de Labores de la SE 2020-2021 se reportó la información correspondiente a los resultados del programa al mes de julio de 2021. Cabe mencionar que se identificó que la SE informó en el SIPOT que el programa registró 61,654 beneficiarios en el ejercicio 2021, cifra que no se corresponde con el total de beneficiarios de 61,979 personas físicas y morales que integran las bases de datos que sustentan la entrega de los apoyos, por lo que la información no se encuentra actualizada; esta observación se describe en el resultado 12 de este informe.

Asimismo, se identificó que la SE publicó información del programa en su página electrónica institucional, principalmente para facilitar a los beneficiarios el acceso a los apoyos, así como para realizar el reembolso de éstos en los plazos previstos en los Lineamientos para la Operación de Programa.

En relación con los controles de Supervisión, se observa que la UPPE no acreditó haber establecido mecanismos para asegurar la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa con la finalidad de confirmar el grado de cumplimiento del objetivo del mismo, situación que se encuentra referida en el resultado 11 de este informe.

Además, se constató que en el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2021 se incluyó una evaluación en materia de diseño para el programa, en la que el CONEVAL identificó tres aspectos susceptibles de mejora, a saber: diseñar e implementar una estrategia para que los beneficiarios del programa conozcan el proceso para realizar reembolsos; impulsar mecanismos para contar con bases de datos completas de los beneficiarios que permitan desarrollar análisis, y utilizar herramientas de recolección de información que permitan medir resultados del programa.

Por su parte, la SE informó que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022 no se asignaron recursos al programa para su operación y, por tal motivo, le representa una imposibilidad material atender las recomendaciones que se emitan para fortalecer los mecanismos y controles que intervienen en la operación del programa; por lo anterior, no se emiten acciones preventivas para la SE.

2. *Análisis Presupuestal y momentos contables*

Con la revisión de las cifras presentadas por la Secretaría de Economía (SE) en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) 2021 se comprobó que coinciden con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) en los rubros de presupuesto original, ampliaciones, reducciones, modificado y ejercido, correspondientes al programa presupuestario U007 “Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DE LA CHPF Y EL EEP DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U007 “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A
MICROEMPRESAS FAMILIARES”
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Unidad	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
CHPF	1,600,000.0	1,725,561.8	1,749,110.2	1,576,451.6	1,576,451.6
EEP	1,600,000.0	1,725,561.8	1,749,110.2	1,576,451.6	1,576,451.6
Variaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021 de la Secretaría de Economía.

Al respecto, se constató que en el ejercicio 2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SE comunicó al Titular de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, (UPPE) un presupuesto original autorizado al programa presupuestario U007 “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares” por 1,600,000.0 miles de pesos, el cual fue modificado para ubicarse en 1,576,451.6 miles de pesos; dichas modificaciones se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias que se gestionaron por medio del Sistema

de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Respecto del presupuesto modificado, el 98.3% correspondiente a 1,549,475.0 miles de pesos fue ejercido en la partida 43301 “Subsidios para inversión”, y los restantes 26,976.6 miles de pesos se ejercieron en las partidas 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, 33501 “Estudios e investigaciones” y 34101 “Servicios bancarios y financieros”.

La UPPE no acreditó la forma mediante la cual determinó el anteproyecto del presupuesto del programa, ni los elementos que consideró para la distribución de los recursos asignados en las modalidades del programa.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que no determinó las necesidades de recursos para el programa en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), toda vez que el programa fue creado en 2020 de manera emergente ante la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2, como una medida extraordinaria temporal, y por tal motivo, la SHCP fue la que determinó el presupuesto asignado al programa, y con base en dicho presupuesto, la unidad responsable del programa (UPPE) determinó que se otorgarían 60,000 apoyos económicos en las tres modalidades en el ejercicio 2021. Aunado a lo anterior, presentó evidencia documental que acredita que para el ejercicio 2022, determinó el monto de los recursos para la operación del programa en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; sin embargo, ya no se autorizaron recursos al programa para dicho ejercicio.

Por otra parte, se identificó que la UPPE gestionó el compromiso de pago una vez que la Secretaría de Bienestar le informó la población potencial de la modalidad “Microempresas Familiares”, y la Unidad de Desarrollo Productivo le comunicó el número de beneficiarios que cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad en las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”.

El registro del presupuesto “devengado” se realizó una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre. Al respecto, el ente fiscalizado proporcionó las solicitudes de ministración de recursos en las que se indica el número de beneficiarios que cumplieron con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

En tanto que para la ministración y ejercicio de los recursos del programa, el ente fiscalizado emitió 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a su presupuesto modificado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Cabe señalar que las CLC se emitieron a favor de intermediarios financieros, los cuales, a su vez, dispersaron los apoyos a los beneficiarios de conformidad con el instrumento jurídico formalizado entre los intermediarios financieros y la SE. Para acreditar el pago o el cobro de los recursos por parte de los beneficiarios, los intermediarios financieros presentaron mensualmente un informe sobre los beneficiarios que cobraron los apoyos y los que no lo hicieron, para que después del periodo de 90 días hábiles, los importes no cobrados fueran reintegrados a la Tesorería de

Federación. Con dicha información la SE integró el padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

3. *Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares*

Se identificó que la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares en el ejercicio 2021 se reguló por los Lineamientos para la Operación del Programa, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de febrero de 2021, los cuales fueron modificados y publicados en el DOF el 5 de marzo y 15 de septiembre de 2021.

En el análisis de los lineamientos se identificó que el objetivo general del programa consistió en contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan, por lo que sus objetivos específicos se orientaron a proporcionar financiamiento a las microempresas familiares identificadas mediante el Censo de Bienestar, a las mujeres solidarias y a las empresas cumplidas en circunstancias de desaceleración económica derivada de la referida emergencia sanitaria.

Por otra parte, en los Lineamientos para la Operación del Programa se estableció la entrega de los apoyos económicos en las tres modalidades siguientes:

- **Microempresa Familiar:** personas físicas que manifestaron tener una microempresa no agropecuaria, trabajar por su cuenta, o bien, prestadora de servicios, las cuales se registraron o iniciaron su trámite de registro en 2020.
- **Empresas Cumplidas:** personas físicas o morales que tengan registro activo ante el Servicio de Administración Tributaria; haber mantenido al 30 de noviembre de 2020, al menos el promedio de personas empleadas registradas para microempresas en actividades esenciales, y para las no esenciales, al menos el 85.0% del promedio de personas empleadas registradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) durante los meses de agosto a octubre de 2020. En esa modalidad, se incluyó la vertiente “Apoyo a la industria de la masa y la tortilla”, tratándose de personas físicas y morales dedicadas a la elaboración de tortillas de maíz, tortillas de harina o molienda de nixtamal.
- **Mujeres Solidarias:** sean mujeres mayores de 18 años, se encuentren incorporadas en alguno de los regímenes fiscales Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Régimen de Actividades Empresariales (RAE) activo, y no hayan recibido apoyo económico del programa en el ejercicio 2020.

Se identificaron deficiencias que inciden en la operación del programa y en el logro de los objetivos generales y específicos del programa, las cuales se indican a continuación:

- El requisito establecido para comprobar que las personas físicas y morales mantuvieron al menos el promedio de personas empleadas registradas en el IMSS fue eliminado de los Lineamientos para la Operación del Programa; no obstante, dicho requisito permitía asegurar que los beneficiarios de los apoyos económicos fueran microempresas afiliadas al IMSS con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del programa de contribuir a la permanencia de las actividades productivas de las personas microempresarias ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.
- Se incluyó en la modalidad de “Microempresas Familiares”, como uno de los requisitos, haber sido registrada o iniciado el trámite de registro en 2020 por la Secretaría de Bienestar, limitando la participación de personas en el ejercicio 2021, toda vez que los apoyos que se pagaron en esa modalidad correspondieron a los registrados en el ejercicio 2020.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía informó que, no obstante el volumen de solicitudes registradas por personas físicas al mes de febrero de 2021 en la modalidad de “Empresas Cumplidas”, únicamente el 7.0% se encontraba en el padrón de registros proporcionados por el IMSS; por tal motivo, realizó un análisis y determinó que las solicitudes que ingresaban en dicha modalidad eran afectadas por el criterio de afiliación al IMSS, por lo que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación consideró conveniente modificar los criterios de elegibilidad establecidos para personas físicas en los Lineamientos para la Operación del Programa, lo cual permitió que se incrementara el volumen de solicitudes evaluadas y autorizadas.

También acreditó que realizó las gestiones necesarias para que, además de atender las solicitudes registradas, o bien, que iniciaron el trámite en 2020 mediante el Censo del Bienestar, se captaran y autorizaran solicitudes registradas en 2021 para la modalidad “Microempresas Familiares” en los mecanismos utilizados por la Unidad de Desarrollo Productivo en las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”.

4. *Convenios e instrumentos jurídicos celebrados para la operación del programa*

Se comprobó que la Secretaría de Economía (SE), en cumplimiento de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, formalizó un convenio de colaboración con el Instituto Mexicano del Seguro Social para definir las obligaciones en la operación del programa que le permitieran al instituto aplicar los procesos necesarios para generar el listado de empresas elegibles en cuanto a los criterios de tamaño de empresas y conservación de empleos.

Asimismo, se constató que la SE no formalizó hasta noviembre de 2021, con la Secretaría de Bienestar, el Convenio General de Colaboración de los Programas para el Desarrollo, nueve meses después de que se inició la operación del programa, cuyo objeto consistió en establecer las bases de colaboración entre los involucrados para determinar la administración

de los programas para el desarrollo con el fin de asegurar la atención de los beneficiarios, sin que en éste o en otro instrumento jurídico se establecieran directrices de colaboración, obligaciones y las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar que intervinieron para fortalecer la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Sobre el particular, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que si bien no realizó un convenio específico con la Secretaría de Bienestar para la operación del programa, contó con otros instrumentos jurídicos que regularon las actuaciones de coordinación entre la SE y la Secretaría de Bienestar en la implementación de los Programas de Desarrollo, entre ellos, el programa objeto de revisión, como lo son la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que en su artículo 17 Ter señala que el Poder Ejecutivo contará con delegaciones de programas para el desarrollo adscritas a la Secretaría de Bienestar, y que para la coordinación de éstas, contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo bajo el mando directo del Presidente de la República, así como con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Asimismo, presentó información y documentación que acredita que la Secretaría de Bienestar realizó las acciones de coordinación con la SE, de acuerdo con los Lineamientos para la operación del programa, tal como se indica en el resultado 5 de este informe; con lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, la SE formalizó los instrumentos jurídicos de prestación de servicios bancarios para la dispersión de los apoyos económicos a la población objetivo con el Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple; el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple; el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple; y el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. En dichos instrumentos jurídicos se establecieron las condiciones de los servicios, los mecanismos para la distribución de los apoyos económicos a la población beneficiaria, así como para su validación, seguimiento y comprobación.

5. *Determinación de la población potencial, población objetivo y monto del apoyo financiero del programa*

Para acreditar la determinación de la Población Potencial y Objetivo¹ del Programa, la Secretaría de Economía (SE) proporcionó el “Diagnóstico del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (Créditos a la Palabra)” 2021, en el que se describe la identificación y caracterización de la población potencial y cuantificación de la población objetivo que se determinó, y que de acuerdo con el presupuesto autorizado para el ejercicio

¹ **Población Potencial:** Personas microempresarias que, ante las afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID-19, enfrentan dificultades para la permanencia de sus actividades productivas.

Población Objetivo: Proporción de la población potencial que cumple con los criterios de elegibilidad y es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el ejercicio 2021.

2021, y en razón del monto del apoyo de 25.0 miles de pesos, se estimó otorgar apoyos a 60,000 personas microempresarias que solicitaran el apoyo financiero del programa y que cumplieran con los criterios de elegibilidad de las tres modalidades del programa.

Se comprobó que, de acuerdo con los Lineamientos para la Operación del Programa, la Secretaría de Bienestar y la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) de la SE debían entregar a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de esa dependencia, por medios electrónicos, las bases de datos con la información de las personas que cumplieron con los criterios de elegibilidad y requisitos específicos para ser beneficiarios y recibir el apoyo económico; al respecto, se constató que la UDP, a través de la página electrónica <https://mipymes.economia.gob.mx/>, recopiló la información de las personas que solicitaron apoyo para las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”, e identificó la Población Potencial que cumplió con los criterios de elegibilidad y requisitos. En el caso de la Población Potencial y Objetivo de la Modalidad “Microempresas Familiares”, la SEBIEN era la responsable de enviar a la SE dichas poblaciones; sin embargo, la SEBIEN no acreditó que proporcionó a la SE dichas poblaciones, y que en el ámbito de sus atribuciones y facultades llevó a cabo los procesos para la identificación de la Población Objetivo y la selección de las personas beneficiarias del Programa en la modalidad de Microempresa Familiar, de acuerdo con los términos establecidos en los Lineamientos.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE acreditó que el medio utilizado para el intercambio de información con la SEBIEN fue la herramienta informática denominada “Protocolo de Transferencia de Archivos” (FTP por sus siglas en inglés); así también, proporcionó las comunicaciones vía correo electrónico en las que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la Secretaría de Economía dio a conocer a la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar los resultados de la validación a la información recibida y disponible para su consulta en la herramienta FTP, con lo que se acreditó que la Secretaría de Economía recibió las bases de datos de la población potencial y objetivo, así como las bases de datos para la asignación de cuentas para la entrega de los apoyos económicos a las personas que resultaron beneficiarias del programa.

6. *Difusión del Programa, recepción de solicitudes, cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad por modalidad*

Se constató que, durante el ejercicio 2021, la Secretaría de Economía (SE) difundió el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares a través de diversos medios de comunicación, siendo el Censo del Bienestar y los recorridos en campo por parte de las Personas Servidoras de la Nación la base para formular y conocer las necesidades de los beneficiarios potenciales y para constatar la veracidad de la información proporcionada por éstos.

En los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021 se encuentran previstos los criterios de elegibilidad y requisitos para ser beneficiarios del programa en sus tres modalidades, como sigue:

PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Modalidad "Microempresa Familiar"	Modalidad "Empresas Cumplidas"	Modalidad "Mujeres Solidarias"
<p>Criterios Haber sido registrada o iniciado el trámite de registro en 2020 por la SEBIEN y el recorrido en campo por parte de las Personas Servidoras de la Nación. Manifiestar tener una microempresa no agropecuaria o, en su caso, ser una persona que trabaja por cuenta propia o una persona prestadora de servicios. Contar con un local, establecimiento o instrumento de trabajo.</p>	<p>Criterios Sean mayores de 18 años, Se encuentren incorporadas a los regímenes fiscales RIF o RAE activo. Haber mantenido al 30 de noviembre de 2020, al menos el promedio de personas empleadas registradas en el IMSS durante los meses de agosto a octubre de 2020. Cuando se trate de microempresas en actividades no esenciales, haber mantenido al 30 de noviembre de 2020, al menos el 85% del promedio de personas empleadas registradas en el IMSS durante los meses de agosto a octubre de 2020; No inscritos en el buró de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) No haber recibido el apoyo económico en el ejercicio fiscal 2020.</p>	<p>Criterios Sean mujeres, mayores de 18 años, Incorporadas en alguno de los regímenes fiscales Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o Régimen de Actividad Empresarial (RAE) activo. No inscritos en el buró de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) No haber recibido el apoyo económico en el ejercicio fiscal 2020.</p>
<p>Requisitos Haber atendido la verificación telefónica o presencial para aplicar una encuesta breve. Identificación oficial, foto del negocio o instrumentos de trabajo, Aceptar el apoyo con un "Si" a pregunta expresa.</p>	<p>Requisitos Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario o representante legal, Constancia de Situación Fiscal solamente en el caso de personas físicas Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (32-D) con fecha de emisión no mayor a 3 meses a la fecha de registro de la documentación Cuenta bancaria a nombre de la persona física o Estado de cuenta bancaria a nombre de la persona moral Firma Electrónica Avanzada (FIEL), Solicitud de apoyo.</p>	<p>Requisitos Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población (CURP), Constancia de Situación Fiscal, Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (32-D) con fecha de emisión no mayor a 3 meses a la fecha de registro de la documentación, Cuenta bancaria a nombre de la persona física que presente la solicitud, Firma Electrónica Avanzada (FIEL), Solicitud de apoyo.</p>

FUENTE: Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021 y sus modificatorios.

Al respecto, se identificó que para la modalidad "Microempresa Familiar", la Secretaría de Bienestar recopiló y registró en el Sistema de Desarrollo Regional (SIDER) información del "Censo del Bienestar", consistente en datos y documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa para ser beneficiario potencial e integrar el expediente electrónico. En el caso de las modalidades "Empresas Cumplidas" y "Mujeres Solidarias", el registro se realizó en la plataforma denominada "Sistema Emprendedor" a cargo de la SE.

Se comprobó el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Operación del Programa, para lo cual, de un total de 61,654

beneficiarios, se seleccionó una muestra de 593 expedientes, 201 de ellos correspondientes a la modalidad “Microempresas Familiares”, 249 a la modalidad de “Empresas Cumplidas” y 143 a la modalidad de “Mujeres Solidarias”; se revisó la información en el Sistema de Desarrollo Regional (SIDER) y la página electrónica del “Sistema Emprendedor” de los expedientes electrónicos de los beneficiarios con las claves de consulta proporcionadas por las secretarías de Bienestar y de Economía durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, con los resultados siguientes:

- En la modalidad “Microempresas Familiares” se verificó la existencia del registro de 201 beneficiarios en el Sistema de Desarrollo Regional (SIDER); sin embargo, únicamente se encontraron 162 expedientes electrónicos de beneficiarios, los cuales presentan diversos campos sin información, por lo que de 39 beneficiarios no se encontró registro en el SIDER, lo que representa el 19.4% de la muestra en esta modalidad. Asimismo, respecto de la modalidad “Empresas Cumplidas”, se encontraron los 249 expedientes en el “Sistema Emprendedor”, y en la modalidad “Mujeres Solidarias”, se identificó que no se tuvo registro en el sistema del expediente de 4 beneficiarias.

Al respecto, la Unidad de Desarrollo Productivo acreditó que se recibieron físicamente los expedientes de tres beneficiarios y que éstos corresponden a la modalidad de “Microempresas Familiares”, y del beneficiario restante, se validó que no se le dio el apoyo económico.

- En la revisión de los expedientes en dichos sistemas se observó que carecen de la documentación o información que acredite los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen a continuación:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES
DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Modalidad	Criterio (C) / Requisito (R)	Núm. de Expedientes observados
	(C) Con registros en el sistema antes de 2020 y en 2021, no de 2020.	112
	(C) No acredita ser microempresa no agropecuaria, que trabaje por cuenta propia o preste sus servicios independientes	162
Microempresas Familiares	(C) No acredita contar con un local, establecimiento o instrumento de trabajo.	131
	(R) No cuenta con el INE	81
	(R) No se cuenta con fotografía del negocio o instrumentos de trabajo	131
	(R) Sin evidencia de aceptar el apoyo con un “Sí” a pregunta expresa	162

FUENTE: Expedientes electrónicos consultados en las herramientas informáticas: Sistema de Desarrollo Regional (SIDER) y el Sistema Emprendedor, a cargo de las secretarías de Bienestar y de Economía, respectivamente.

- También, se identificó que en el caso de tres beneficiarios se incumplió el requisito de que ninguna persona microempresaria podía ser elegible en más de una modalidad o vertiente, toda vez que dichos beneficiarios tuvieron registro tanto en la modalidad de “Microempresas Familiares” como en la de “Mujeres Solidarias”, situación que se encuentra observada en el resultado 7 del presente informe.
- Adicionalmente, respecto de la comparación de bases de datos de la población potencial y el padrón de beneficiarios proporcionadas por la Secretaría de Bienestar y la SE, respectivamente, se identificó que los beneficiarios de las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias” cumplieron con el requisito de no encontrarse inscritos en el buró de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP).
- Asimismo, en el comparativo realizado entre las bases de datos de los beneficiarios seleccionados y las bases de datos de los pagos efectuados en el ejercicio 2020, se identificó que cinco beneficiarios recibieron un apoyo financiero en dicho ejercicio por lo que no eran susceptibles de ser beneficiarios en 2021; no obstante, recibieron un apoyo de 25.0 miles de pesos cada uno. En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE acreditó que dos de los beneficiarios que recibieron el apoyo en el ejercicio 2020, lo hicieron en calidad de representantes de dos personas morales que fueron beneficiarias del programa en dicho ejercicio, de acuerdo con los Lineamientos para la Operación del programa; asimismo, en relación con los tres beneficiarios restantes, presentó la evidencia documental con la cual acreditó las gestiones realizadas ante los beneficiarios para solicitar la devolución de los recursos por un monto total de 75.0 miles de pesos.

Lo anterior, evidencia que la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, como unidad administrativa responsable de la operación del programa, no estableció los mecanismos de supervisión para asegurar que, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la SE, se realizara la adecuada integración de los expedientes que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos por parte de los beneficiarios del programa, lo que incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, lineamientos Sexto, fracciones I, II y III, Décimo Tercero, fracciones I, II y III, y Décimo Sexto.

2021-9-10104-19-0255-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, adscritos a la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, que, en su gestión como responsables del programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, no establecieron mecanismos de

control para asegurar que, en coordinación con la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Economía, se realizara la adecuada integración de los expedientes que acrediten el cumplimiento de los criterios y requisitos por parte de los beneficiarios del programa, toda vez que no se registraron 3 expedientes de los beneficiarios en el sistema y en 162 expedientes no contaron con la información que acredite que cumplieron con todos los criterios y requisitos de elegibilidad, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracción IV, y de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, lineamientos Sexto, fracciones I, II y III, Décimo Tercero, fracciones I, II y III, y Décimo Sexto.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2021-0-10100-19-0255-01-001

7. Dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios del programa

Se constató que la gestión para el pago de los apoyos a los beneficiarios del programa fue realizada por la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación (UPPE) de la Secretaría de Economía (SE) en su calidad de Unidad Responsable de programa, mediante la emisión de 64 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,606,450.0 miles de pesos, los cuales se transfirieron a las instituciones bancarias para la dispersión de los apoyos a los beneficiarios de las tres modalidades del programa; dichas CLC contaron con los oficios de solicitud e instrucción para la transferencia de los recursos y con las bases datos de los beneficiarios (layout). Asimismo, se constató que se realizaron 34 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 56,975.0 miles de pesos, y que se dispersaron los recursos para la entrega de apoyos económicos de 25.0 miles de pesos cada uno a 61,979 beneficiarios, lo que da un monto total de 1,549,475.0 miles de pesos con cargo al programa, monto que coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de 2021; de dichos beneficiarios, 61,412 corresponden a personas físicas y 567 a personas morales.

Por otra parte, en la revisión de las bases de datos de los beneficiarios y de los reintegros se identificó que se entregaron dos apoyos a cuatro beneficiarios por un monto total de 100.0 miles de pesos, uno de los cuales correspondió a la modalidad de “Microempresa Familiar”, y los tres restantes a las dos modalidades de “Microempresa Familiar” y “Empresas Cumplidas”, respectivamente. Por lo anterior, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó el reintegro que realizó un beneficiario por 25.0 miles de pesos, y por los 75.0 miles de pesos restantes, presentó los oficios de fecha 6 de mayo de 2022 con los que solicitó a tres beneficiarios la devolución de los recursos que se entregaron duplicados, sin que a la fecha de la auditoría (mayo de 2022) se realizara su reintegro a la TESOFE.

También, se identificó que los apoyos económicos del programa relativos a la modalidad “Microempresa Familiar” se dispersaron mediante el intermediario financiero Banco Azteca,

S.A., Institución de Banca Múltiple, y los relativos a las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias” mediante la TESOFE, directamente en la cuenta bancaria que registró el beneficiario en la página electrónica que la dependencia habilitó para recabar los datos de los beneficiarios.

Por otro lado, en la revisión de las conciliaciones bancarias de los apoyos pagados y los estados de cuenta bancarios del intermediario financiero Banco Azteca, se identificó que en el estado de cuenta del mes de febrero 2022 se reflejó un saldo de 573.6 miles de pesos. Sobre el particular, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada acreditó los reintegros a la TESOFE por un monto total de 548.5 miles de pesos realizados durante el periodo de marzo a mayo de 2022, por lo que resulta un monto pendiente de reintegrar por 25.1 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que, de los 61,979 beneficiarios del programa, 21,135 recibieron el apoyo económico mediante la modalidad “Microempresa Familiar”, y 40,844, por las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias”; es importante mencionar que las bases de datos de los beneficiarios validadas por la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) no permiten identificar a los beneficiarios de cada una de las modalidades. Al respecto, dicha Unidad Administrativa, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que las bases de datos relacionadas con los usuarios seleccionados para ser beneficiarios bajo las modalidades “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Solidarias” cuentan con un campo que permite identificar la modalidad mediante la cual el peticionario ingresó su solicitud de incorporación al programa, aunado a que se identifican en el padrón actualizado de beneficiarios; con lo anterior, se atiende lo observado.

Además, durante el desarrollo de la auditoría y con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se comprobó que, de los apoyos dispersados a 61,979 beneficiarios, fueron reintegrados a la TESOFE recursos por 8,125.0 miles de pesos correspondiente a 325 beneficiarios que no cobraron su apoyo económico, por lo que se otorgaron apoyos económicos a 61,654 beneficiarios por 1,541,350.0 miles de pesos; asimismo, se comprobó que el programa tuvo cobertura nacional, y que fueron las entidades federativas de Veracruz, Ciudad de México, Estado de México, Sinaloa y Tabasco a las que se les otorgó un monto total de 543,375.0 miles de pesos que equivalen al 35.1% de los apoyos, como se muestra a continuación:

APOYOS DISPERSADOS A LOS BENEFICIARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
PROGRAMA PRESUPUESTAL "U007" APOYO FINANCIERO PARA MICROEMPRESAS FAMILIARES
EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Núm. de apoyos entregados			Importe de los apoyos	% de apoyos entregados
	Persona Física	Persona Moral	Total		
	A	B	C=A+B		
Aguascalientes	694	10	704	17,600.0	1.1
Baja California	1,319	15	1,334	33,350.0	2.1
Baja California Sur	780	9	789	19,725.0	1.3
Campeche	997	6	1,003	25,075.0	1.6
Chiapas	2,828	24	2,852	71,300.0	4.6
Chihuahua	1,589	13	1,602	40,050.0	2.6
Ciudad de México	4,109	79	4,188	104,700.0	6.8
Coahuila	1,825	14	1,839	45,975.0	3
Colima	643	5	648	16,200.0	1
Durango	1,103	4	1,107	27,675.0	1.8
Estado de México	4,821	42	4,863	121,575.0	7.8
Guanajuato	1,585	14	1,599	39,975.0	2.6
Guerrero	2,334	27	2,361	59,025.0	3.8
Hidalgo	1,228	15	1,243	31,075.0	2
Jalisco	2,541	43	2,584	64,600.0	4.2
Michoacán	2,038	14	2,052	51,300.0	3.3
Morelos	1,285	14	1,299	32,475.0	2.1
Nayarit	528	3	531	13,275.0	0.9
Nuevo León	2,065	14	2,079	51,975.0	3.4
Oaxaca	2,194	21	2,215	55,375.0	3.6
Puebla	2,621	26	2,647	66,175.0	4.3
Querétaro	984	11	995	24,875.0	1.6
Quintana Roo	1,430	8	1,438	35,950.0	2.3
San Luis Potosí	1,498	8	1,506	37,650.0	2.4
Sinaloa	3,334	18	3,352	83,800.0	5.4
Sonora	1,442	5	1,447	36,175.0	2.3
Tabasco	4,040	23	4,063	101,575.0	6.5
Tamaulipas	1,922	12	1,934	48,350.0	3.1
Tlaxcala	444	7	451	11,275.0	0.7
Veracruz	5,218	51	5,269	131,725.0	8.5
Yucatán	1,203	11	1,214	30,350.0	2
Zacatecas	445	1	446	11,150.0	0.7
Subtotal	61,087	567	61,654	1,541,350.0	99.4
Apoyos reintegrados	325	0	325	8,125.0	0.6
Total	61,412	567	61,979	1,549,475.0	100

FUENTE: Bases de datos que soportan las Cuentas por Liquidar Certificadas por las dispersiones de los apoyos transferidos a los beneficiarios del programa, reintegros a la Tesorería de la Federación y el Padrón de Beneficiarios proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

2021-0-10100-19-0255-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, continúe y concluya las acciones y gestiones necesarias para la recuperación y

reintegro de los apoyos económicos que, respecto de tres beneficiarios, se otorgaron duplicados, y respecto de otros tres beneficiarios que no eran susceptibles de recibir el apoyo en el ejercicio 2021, toda vez que también lo recibieron en 2020; asimismo, que los recursos por 25.1 miles de pesos que aún se encuentran en la cuenta bancaria del intermediario financiero Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, al mes de febrero de 2022 sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, así como las recuperaciones que se realicen posteriormente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Validación de la Clave Única de Registro Poblacional del Padrón de beneficiarios del programa del ejercicio 2021

Con la finalidad de verificar que la Secretaría de Economía (SE) no otorgó apoyos a personas inexistentes o fallecidas, se realizó una consulta al Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) respecto de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) de 61,087 personas físicas que integran el Padrón de Beneficiarios del Programa Apoyo Financiero a Microempresas Familiares proporcionado por la SE, de lo cual resultó que 302 beneficiarios del padrón presentaron las inconsistencias siguientes: 258 CURP localizadas con baja por defunción, 42 no localizadas y 2 con más de una coincidencia.

Por otra parte, al comparar la base de datos de las personas beneficiarias a las que se les transfirieron recursos de apoyo financiero con cargo a los recursos del programa y la información proporcionada por el RENAPO, se identificó que se realizó la transferencia de 1,075.0 miles de pesos a 43 de las personas físicas cuyas CURP presentaron inconsistencias (24 baja por defunción, 17 no localizadas y 2 duplicadas), por lo que la SE no acreditó contar con mecanismos de control que le permitan asegurar que los apoyos económicos se entreguen a personas existentes; de las 43 personas identificadas con inconsistencias, 3 corresponden a la modalidad “Microempresas Familiares” y 40 a las modalidades “Empresas Cumplidas” y Mujeres Solidarias”.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE presentó la evidencia documental que acredita que en el caso de 9 CURP de beneficiarios, el apoyo se entregó antes de la fecha de su baja por defunción; de 17 CURP no localizadas, presentó las solicitudes registradas por los beneficiarios en las que se identifican las CURP correctas; y de las 2 CURP duplicadas, presentó las transferencias bancarias electrónicas con las que acredita que los apoyos se entregaron a dos beneficiarios distintos; con lo anterior, se aclara lo observado. Sin embargo, persiste la observación en el caso de 15 CURP de beneficiarios restantes, las cuales se identificaron como “dada de baja por defunción”, toda vez que, de acuerdo con la información del RENAPO, un beneficiario falleció desde el ejercicio 2019, y de los otros 14, si bien la entidad fiscalizada envió la Constancia de Situación Fiscal, no acreditó la supervivencia de los beneficiarios a la fecha de

la entrega del apoyo, y con ello, la procedencia de su entrega por un monto total de 375.0 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo y 75, fracciones I, III, IV y V; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, lineamientos Quinto, Sexto, fracciones I y III, Octavo, Décimo tercero, fracción III y Décimo sexto.

2021-0-10100-19-0255-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía fortalezca los mecanismos de control que le permitan, en tiempo real, realizar la validación de la Clave Única de Registro Poblacional en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), con el fin de que antes de la dispersión de los apoyos a las personas beneficiarias correspondientes a los programas sociales a su cargo, cuente con la información que le permita comprobar la existencia y supervivencia de cada beneficiario.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-10100-19-0255-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 375,000.00 pesos (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de apoyo del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares otorgados por la Secretaría de Economía a 15 personas físicas cuyas Claves Únicas de Registro Poblacional se identificaron con el status de "baja por defunción", de acuerdo con información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, sin que acreditara la procedencia de su entrega, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, III, IV y V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, lineamientos Quinto, Sexto, fracciones I y III, Octavo, Décimo tercero, fracción III, y Décimo sexto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La falta de supervisión de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación en la operación del programa

9. *Recepción de reembolsos de los beneficiarios y Estados de Cuenta Bancarios de reembolsos*

Se comprobó que, en el ejercicio 2021, el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares estableció, en sus Lineamientos para la Operación, el compromiso solidario de las personas beneficiarias que reciban un apoyo financiero, de reembolsarlo a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos recibidos, para lo cual el beneficiario cuenta con tres meses de gracia, y, a partir del cuarto mes, se inicia el compromiso de realizar 33 reembolsos mensuales por la cantidad de 823.70 pesos. Cabe mencionar que en dichos lineamientos no se estableció una penalización o sanción en caso de retraso, o bien, por no realizar el reembolso, sino sólo la facilidad de realizar reembolsos anticipados, o bien, su reembolso total en una sola exhibición.

Al respecto, se analizaron las bases de datos de los reembolsos efectuados por los beneficiarios en las instituciones financieras (Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple), y en la Tesorería de la Federación (TESOFE), y se comprobó que el monto reembolsado por los beneficiarios que recibieron un apoyo financiero durante los ejercicios 2020 y 2021 con recursos del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, durante el periodo de enero 2021 a febrero de 2022, ascendió a 2,362,352.7 miles de pesos, de los cuales, 744,684.7 miles de pesos fueron depositados en Banco Azteca; 588,929.0 miles de pesos, en Banorte, y 437,707.6 miles de pesos, en Santander; además, 591,031.4 miles de pesos corresponden a reembolsos realizados directamente a la TESOFE.

Asimismo, en la revisión de las bases de datos de reembolsos se identificó que, en el caso de los 85,767 reembolsos por 73,121.5 miles de pesos recibidos directamente en la TESOFE, la información contenida en las referidas bases no permite identificar al beneficiario que reembolsó los recursos.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó y documentó que con el propósito de contar con bases de datos únicas que le permitan identificar los reembolsos del programa por beneficiario y modalidad, esa dependencia implementó la denominada “Estrategia de integración de la base de datos con corte transversal de los reembolsos recabados por parte de los beneficiarios del Programa U007 “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares”, la cual le ha permitido, durante los ejercicios 2021 y 2022, establecer y mejorar diversos procesos para integrar las bases de datos homogéneas y bajo una estructura única que ha facilitado la identificación de los beneficiarios que realizan su reembolso. Por lo anterior, es necesario que la entidad fiscalizada formalice los procesos y actividades que involucra dicha estrategia, toda vez que la captación de los reembolsos de los beneficiarios del programa y su reintegro a la TESOFE se concluirá hasta el ejercicio 2024.

De igual manera, se identificó que, al mes de febrero de 2022, existía un saldo por 174,616.1 miles de pesos depositados en las instituciones financieras correspondiente a los reembolsos

realizados por los beneficiarios, los cuales se encuentran pendientes de reintegrar a la TESOFE. Al respecto, la Secretaría de Economía (SE), con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, y por intervención de esta entidad de fiscalización superior, acreditó el reintegro de los referidos 174,616.1 miles de pesos a la TESOFE en el mes de abril de 2022, con lo que se atiende lo observado.

Es importante destacar que el importe de los reembolsos realizados por las personas beneficiarias depositados en las instituciones bancarias y en la TESOFE, correspondientes al ejercicio 2021, fue por 80,639.5 miles de pesos, lo que representa el 5.1% del total de los apoyos otorgados por 1,596,705.1 miles de pesos ejercidos durante dicho año, lo que refleja la necesidad de fortalecer las acciones emprendidas por la SE para motivar a los beneficiarios a realizar sus reembolsos.

Al respecto, con motivo de la reunión de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SE informó que estableció la “Estrategia de Optimización del Proceso de Reembolso del Programa U007 “Apoyo Financiero a Microempresas Familiares” con el propósito de incrementar la captación de los reembolsos al amparo del programa, y acreditó que, al mes de mayo de 2022, ha realizado 10 operativos de contacto directo con los beneficiarios para concientizarlos sobre la importancia de efectuar los reembolsos e invitar a llevarlos a cabo de manera regular; asimismo, para el ejercicio fiscal 2022, adicional a los procedimientos descritos, prevé realizar las acciones que le permitan contribuir a incrementar los reembolsos obtenidos, tales como: generación masiva de hojas de ayuda (líneas de captura); habilitación del servicio de cobro referenciado; firma de convenios de colaboración con las secretarías de Desarrollo Económico de los gobiernos estatales para llevar a cabo acciones de información y orientación sobre los mecanismos y procedimientos de reembolso; desarrollo de infografías y guías de usuario para su difusión en redes sociales, y apertura de una cuenta para la atención de dudas sobre el proceso de reembolso.

2021-0-10100-19-0255-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, continúe y concluya con las acciones necesarias para promover y motivar a los beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, a que, a partir del cuarto mes de haber recibido los apoyos, realicen, en 33 mensualidades, el reembolso de los mismos, tal como lo establecen los Lineamientos para la Operación del Programa, y de igual forma, defina las acciones que procedan en caso de retraso, o bien, por no efectuar los referidos reembolsos..

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-10100-19-0255-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación, formalice, mediante un procedimiento, las actividades y procesos que implementó mediante la Estrategia de integración de la base de datos con corte transversal de los reembolsos recabados por parte de los beneficiarios del Programa U007 "Apoyo Financiero a Microempresas Familiares", que le permitan identificar a los beneficiarios del programa que efectúan los reembolsos de los apoyos económicos concentrados en las cuentas bancarias a nombre de la Secretaría de Economía y, con ello, lograr una más expedita recuperación, administración y reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que por concepto de reembolsos realicen los beneficiarios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Informes trimestrales del Programa de Apoyo

Se comprobó que la Secretaría de Economía (SE) presentó a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro del plazo establecido de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, los cuatro "Informes Trimestrales para el Ejercicio Fiscal 2021 sobre el Presupuesto Ejercido, a Nivel de Capítulo y Concepto de Gasto, así como el Cumplimiento de Metas y Objetivos con Base en los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios sujetos a Reglas de Operación "S" y de Otros Subsidios "U" a cargo de la Secretaría de Economía", en los que se contempló la entrega de 60,000 apoyos con cargo al presupuesto del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares en las modalidades "Microempresas Familiares", "Empresas Cumplidas" y "Mujeres Solidarias" establecidas en los Lineamientos para la Operación del Programa.

Al respecto, se constató que la SE reportó, en el cuarto trimestre del ejercicio 2021, que instruyó la dispersión de apoyos a 62,012 beneficiarios con recursos del programa, de los cuales el número de beneficiarios atendidos por trimestre (acumulado) fue de 61,654 beneficiarios; en comparación con las bases de datos que sustentan las Cuentas por Liquidar Certificadas para la dispersión de los recursos emitidas al 31 de diciembre de 2021 por 61,979 beneficiarios, se identificó una variación de 325 beneficiarios adicionales a los reportados en dichos informes trimestrales, de acuerdo con lo siguiente:

POBLACIÓN ATENDIDA DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES

EJERCICIO 2021

Informe trimestral	Número de beneficiarios que se instruyó pagar	Número de beneficiarios atendidos por trimestre (Acumulado)	Dispersión de los recursos emitidos al 31 de diciembre de 2021	Variación
Primero	53,897	35,806		
Segundo	58,941	53,524		
Tercero	60,499	59,163		
Cuarto	62,012	61,654	61,979	325

FUENTE: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto informe trimestral del ejercicio de 2021, de los programas sujetos a Reglas de Operación y Otros Subsidios de la Secretaría de Economía y Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2021.

Por otra parte, la SE informó que el programa dejó de operar para el ejercicio fiscal 2022, por lo cual no se asignaron recursos para su operación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, y, en ese sentido, le representa una imposibilidad material atender las recomendaciones que se emitan para fortalecer los mecanismos y controles que intervienen en la operación del programa; por lo anterior, no se emiten las acciones preventivas para la SE.

La SE, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó que la variación de 325 registros surgió de la comparación de las bases de datos de “dispersiones cobradas por los beneficiarios”, contra el “acumulado de la población atendida” contenido en el cuarto informe trimestral presentado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los cuales corresponden a datos preliminares debido al proceso de revisión de los apoyos efectivamente cobrados en comparación con los ministrados; asimismo, acreditó que los 325 apoyos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, como se indica en los resultados 7 y 12 del presente informe.

11. *Seguimiento y supervisión para el cumplimiento del Programa*

La Secretaría de Economía (SE) acreditó que, durante el ejercicio 2021, se realizaron dos evaluaciones del desempeño por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y una de la Ficha de Monitoreo 2020-2021 del programa presupuestario U007 Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares (PAFMF) al ejercicio fiscal 2020 y 2021, y se identificaron aspectos susceptibles de mejora; para su atención, la dependencia se comprometió a realizar diversas actividades de las cuales, al mes de septiembre, reportó el avance siguiente:

1. Diseñar e implementar una estrategia para que los beneficiarios del Programa conozcan el proceso para realizar reembolsos (avance del 100.0%).
2. Impulsar mecanismos para contar con bases de datos completas de los beneficiarios que permitan desarrollar análisis (avance del 95.0%).

3. Utilizar herramientas de recolección de información que permitan medir resultados del programa (avance del 30.0%).

Cabe precisar que la última actividad le permite a la SE contar con la información para medir los resultados del programa mediante el cálculo del indicador "Porcentaje de las unidades productivas apoyadas que permanecen en operación después de un año"; la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación le informó al CONEVAL que realizaría las acciones para cumplir con dicha actividad en el ejercicio 2022 consistentes en contratar el levantamiento de una encuesta telefónica para la población beneficiaria, y desarrollar una base de datos con los resultados; sin embargo, la entidad fiscalizada, a la fecha, no ha acreditado los avances de dichas acciones, por lo que no se contó con una evaluación de los resultados del programa.

Por otra parte, de acuerdo con los Lineamientos para la Operación del Programa, la Unidad de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SE es la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa; sin embargo, no acreditó las acciones o mecanismos que estableció en el ejercicio 2021 para llevar a cabo dicha tarea.

Al respecto, la entidad fiscalizada, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, informó y acreditó que durante el ejercicio 2021, como acciones para el seguimiento y supervisión del programa, se implementaron estrategias para la captación de reembolsos, las cuales consistieron en lo siguiente: elaboración y difusión de material gráfico para dar a conocer por medios electrónicos el esquema de reembolsos del programa, y envió, en los meses de junio y agosto de 2021, de correos masivos a los beneficiarios del programa de la campaña para la promoción del esquema de los reembolsos, situación que se informó en el resultado 9 del presente informe.

Asimismo, también acreditó que, en 2022, continúa con las gestiones para contar con los recursos que le permitan realizar el "Estudio de levantamiento de información mediante entrevistas telefónicas para el seguimiento y monitoreo de resultados del Programa", y gestionó, ante el CONEVAL, una ampliación del plazo para desarrollar los Aspectos Susceptibles de Mejora, teniendo como fecha de conclusión el 31 de diciembre de 2022.

2021-0-10100-19-0255-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía continúe y concluya las acciones para el seguimiento y supervisión del programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, así como las gestiones para contar con los recursos que le permitan realizar el "Estudio de levantamiento de información mediante entrevistas telefónicas para el seguimiento y monitoreo de resultados del Programa".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, fueron acordados de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares

En el análisis del padrón de beneficiarios del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, se identificó que se integró de 61,654 beneficiarios, de los cuales 61,087 son personas físicas y 567 personas morales, y que existen registros duplicados correspondientes a dos personas físicas.

Asimismo, con la comparación de dicho padrón contra el contenido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del programa objeto de revisión, se constató que el número de registros coincide entre ambos padrones, pero no con el del padrón de beneficiarios del programa que se encuentra en el portal de la Secretaría de Bienestar, ya que éste se integró de un total de 61,647 registros, por lo que se presentó una variación de 7 registros entre ambos padrones.

Por otra parte, con la comparación del padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada contra los listados de beneficiarios que acompañan las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas para la dispersión de los apoyos, considerando los reintegros de los pagos no realizados a los beneficiarios, se constató que existe una diferencia en el número de registros contenidos en ambas bases, ya que el padrón se integra de 61,654 beneficiarios, como se señaló anteriormente, y los listados que acompañan a las CLC, de 61,979 beneficiarios, de lo que resultó una variación de 325 beneficiarios que recibieron apoyos del programa pero que no se encuentran en el padrón de beneficiarios que la entidad fiscalizada proporcionó; adicionalmente, se identificó que 17 beneficiarios se reportan en el padrón sin haber recibido apoyos. Además, las variables de dicho padrón de beneficiarios no coinciden con las contenidas en el Anexo 2 “Estructura de Datos” referenciado en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”, debido a que el proporcionado por la entidad fiscalizada contiene 48 variables de las 71 indicadas en dichos lineamientos. No obstante lo anterior, entre las variables faltantes se identificaron 2 que corresponden a la identificación de los beneficiarios, las cuales se describen a continuación:

- “ID_REGISTRO” Identificador único de cada Registro.
- “ID_PERSONA” Identificador del beneficiario que utiliza la fuente para referenciar de manera única a sus beneficiarios.

Por lo anterior, se concluye que el padrón de beneficiarios del “Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares” no se encuentra actualizado de conformidad con la normativa.

Al respecto, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Economía acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de 325 apoyos ministrados por un monto total de 8,125.0 miles de pesos; así también, en

mayo de 2022, solicitó a la Secretaría de Bienestar la actualización del padrón de beneficiarios de acuerdo con las personas que efectivamente recibieron los apoyos económicos.

2021-0-10100-19-0255-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Economía concluya las gestiones emprendidas ante la Secretaría de Bienestar para que la información de los programas a su cargo, la cual se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en particular el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Financiero para Microempresas Familiares, se corresponda con la cantidad de personas físicas o morales efectivamente beneficiarias, así como con los recursos devengados, con la finalidad de asegurar la confiabilidad y veracidad de la información pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 375,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

6 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Economía cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

La Secretaría de Economía (SE) carece de manuales de Procedimientos Específicos que regulen la operación del programa.

La SE otorgó apoyos económicos por 375.0 miles de pesos a 15 personas, quienes, de acuerdo con la información del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), fallecieron antes de recibir el apoyo.

En los estados de cuenta bancarios del Banco Azteca se identificó que, al mes de febrero de 2022, aún existía un monto pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación por 25.1 miles de pesos correspondiente a apoyos económicos no cobrados por los beneficiarios del programa.

Se identificó que tres beneficiarios recibieron dos apoyos financieros en cada una de las modalidades “Microempresa Familiar”, “Empresas Cumplidas” y “Mujeres Trabajadoras”, que ascendieron a 75.0 miles de pesos, lo cual no estaba permitido en los Lineamientos para la Operación.

En 2021, la entidad fiscalizada otorgó apoyos económicos a tres personas por un monto de 75.0 miles de pesos, quienes también recibieron apoyos financieros en 2020, lo cual tampoco estaba permitido en los lineamientos del programa.

La SE no formalizó, mediante un procedimiento, las actividades y procesos que implementó durante el ejercicio 2021 para identificar a los beneficiarios del programa que efectúan los reembolsos de los apoyos económicos, y con ello, lograr una más expedita recuperación, administración y reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que, por concepto de reembolsos, realicen los beneficiarios.

La SE no acreditó las acciones o mecanismos que estableció en el ejercicio 2021 para llevar a cabo la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa.

El padrón de beneficiarios del programa que se encuentra en el portal de la Secretaría de Bienestar presentó variaciones en la cantidad de beneficiarios, contra el contenido en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los titulares, así como los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, establecieron, actualizaron y mantuvieron en operación el sistema de control interno.
2. Comprobar que el personal de las unidades de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía conoció los códigos de Conducta y de Ética, y que se contó con el Reglamento Interior, el Manual de Organización General y los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos, así como con lineamientos de operación, y que éstos incluyen las funciones y actividades de las áreas que intervienen en la administración, operación y supervisión de los recursos del programa, acorde con su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. Verificar que se implementaron los sistemas de información y los canales de comunicación internos y externos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a

Microempresas Familiares, y que se llevaron a cabo auditorías relativas al programa por parte del Órgano Interno de Control y de la SFP; asimismo, identificar los aspectos relevantes determinados en las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Economía (SE).

4. Constatar que el programa presupuestario U007 "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares" se vincula con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Sectorial de la SE.
5. Verificar que el área responsable identificó los riesgos en la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, que incorporó los mecanismos de control en los Lineamientos para la Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2021, y que se cumplió con lo establecido en la normativa aplicable.
6. Verificar que la SE contó con un procedimiento para determinar el número y el monto de los apoyos que se habrían de otorgar en el ejercicio 2021 con el fin de documentar los recursos del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del programa presupuestario U007 "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares"; asimismo, verificar que se comunicó a la Unidad Responsable el presupuesto original del programa.
7. Constatar que las modificaciones al presupuesto original del programa presupuestario U007 "Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares" se sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas y tramitadas ante la SHCP; constatar que las cifras presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se corresponden con las registradas y generadas en la información contable, presupuestaria y programática de la SE, y que se realizaron los registros que reflejan los momentos contables de los egresos; asimismo, verificar que se presentaron los informes trimestrales a la Cámara de Diputados
8. Constatar que la entidad fiscalizada suscribió los acuerdos, convenios y contratos con las dependencias e instituciones financieras que participaron en la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.
9. Comprobar que la SE implementó el mecanismo para la difusión y promoción del programa entre la población objetivo, y verificar que el proceso de recepción, evaluación y autorización de los apoyos aseguró las condiciones generales para su otorgamiento de acuerdo con los mecanismos establecidos por la dependencia.
10. Constatar que los recursos otorgados por la SE a los beneficiarios por conducto de las instancias financieras, correspondientes a los apoyos económicos del programa, se ministraron por los montos autorizados en los Lineamientos para la Operación del Programa y que éstos se encuentran respaldados en las Cuentas por Liquidar Certificadas acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, verificar que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos y criterios de elegibilidad.

11. Verificar que los recursos reembolsados por los beneficiarios se contabilizaron, invirtieron y registraron junto con los rendimientos generados, e identificar que los ingresos, erogaciones y reintegros realizados coinciden con los saldos y movimientos bancarios de la cuenta bancaria en la que la SE administró los recursos del programa.
12. Verificar que la Unidad Responsable del programa estableció los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación que le permitan su transparencia y rendición de cuentas; asimismo, verificar que se dio seguimiento a los apoyos otorgados a los beneficiarios mediante la obtención de la evidencia documental en los calendarios de supervisión directa con los beneficiarios.
13. Constatar que la Unidad Responsable del programa implementó mecanismos de control para contar con un padrón de beneficiarios actualizado y confiable, y verificar que los datos fueron validados y tratados en los términos de la normativa.

Áreas Revisadas

Las unidades de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía; la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, y la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, y 75, fracciones I, III, IV, V, IX y X, 106 y 107
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares 2021, lineamientos Primero, Quinto, Sexto, fracciones I, II y III Octavo, párrafo segundo y tercero, Décimo, inciso d, Décimo segundo, Décimo tercero, fracciones I y III, párrafo segundo, párrafo último y IV, Décimo cuarto, Décimo quinto, y Décimo sexto

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.